

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01535-00
PROCESO	<i>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</i>
DEMANDANTE	<i>LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A</i>
DEMANDADO	<i>CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR C.C. 1077973298,</i>

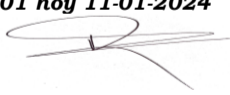
Como quiera el Despacho mediante proveído del veintinueve (29) noviembre, inadmitió la demanda, ENTRE OTROS, para Sustituir, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque , FALTO SUSTITUIR LA DEMANDA

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01 hoy 11-01-2024</i></p> <p align="center"></p> <p><i>El secretario,</i></p>
--

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12f2d86a693be58a80dda3be151a7fe6a76486fa099bc017ab5eeefb8ff2f0a**

Documento generado en 10/01/2024 08:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>